CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

SELECCIÓN ABREVIADA CRC-SA-0032-2026
SUBASTA INVERSA

"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TÉRMICAS ESPECIALIZADAS Y SUS ACCESORIOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y EL MONITOREO REMOTO DE VARIABLES ASOCIADAS A LA AMENAZA VOLCÁNICA EN LA CADENA VOLCÁNICA DE LOS COCONUCOS Y LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO VOLCÁNICO PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

POPAYÁN, NOVIEMBRE DE 2026.

I. GENERALIDADES

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD.

Como medios de comunicación, tanto La Corporación Autónoma Regional del Cauca, como los oferentes, utilizarán mensajes a través de la plataforma secop II. Sin embargo, sólo en caso de indisponibilidad de la plataforma (tal y como lo determina la Agencia Nacional de Contratación Pública en su guía) la CRC dispone de los siguientes canales:

- Atención directa en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso
- Teléfono: (092) 8203232 Ext. 117
- Telefax: (092) 8203246
- Email: juridica@crc.gov.co Sólo en caso de activar el protocolo de indisponibilidad publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
- Dirección: Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso

JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En este sentido, la Constitución Política de 1991 y la Ley 99 de 1993 establecen que las Corporaciones Autónomas Regionales son organismos públicos de orden nacional encargados de la administración de los recursos naturales renovables, la protección del medio ambiente y la gestión del riesgo dentro de sus jurisdicciones.

El Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 precisa que las Corporaciones apoyarán a las entidades territoriales y técnicas en los estudios e implementaciones para el conocimiento y la reducción del riesgo, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

En alineación con este marco, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC con Nit. No. 891.501.885-4 estructuró en su Plan de Acción Institucional 2024–2027 **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"** el proyecto **POAI No. 24018** *"Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Cauca"*, cuyo objeto general es: *Desarrollar estrategias efectivas de Gestión del Riesgo y planificación ambiental territorial que promuevan la sostenibilidad ambiental, la protección de recursos naturales y la reducción de la vulnerabilidad*

frente a desastres naturales, garantizando un desarrollo territorial equitativo, el cual contempla la ejecución del producto 1: Acciones para promover el conocimiento del riesgo de desastres implementadas, donde se contempla la Actividad **A-1.2.** "Realizar acciones priorizadas para promover y generar conocimiento del riesgo de desastres, integrando la educación ambiental".

Ahora bien, el municipio de Puracé se encuentra en un escenario de amenaza crítica por la actividad del Complejo Volcánico Puracé (CVP). Tras la elevación del estado de alerta por parte del Servicio Geológico Colombiano (SGC) a Nivel Naranja, que indica cambios significativos en los parámetros monitoreados con probabilidad de erupción en días o semanas, la dinámica interna del edificio volcánico ha mostrado un incremento sostenido y severo en la energía de los sismos asociados tanto a la fracturación de roca (sismos tectónicos) como a la dinámica de fluidos en los conductos internos. Los últimos boletines semanales y extraordinarios emitidos por el SGC (Servicio Geológico Colombiano) notifican la ocurrencia recurrente de sismicidad tipo Tremor Volcánico y eventos de Largo Periodo (LP), los cuales se manifiestan en superficie mediante erupciones menores, explosiones phreatomagmáticas, deformación en la corteza y la emisión continua o discontinua de columnas de ceniza y gases incandescentes, principalmente dióxido de carbono (CO2) y dióxido de azufre (SO2), que superan con frecuencia varios cientos de metros sobre el nivel del cráter principal y la zona de fumarolas de La Mina.

En atención a las condiciones de peligrosidad asociadas al estado de Alerta Naranja, el cual implica un incremento en la probabilidad de aceleración de los procesos eruptivos y la posible generación de fenómenos volcánicos destructivos, así como a las condiciones climáticas extremas propias de la alta montaña, caracterizadas por la presencia permanente de neblina densa, lluvias constantes, baja visibilidad y temperaturas bajo cero, sumadas a la posible presencia de gases corrosivos y tóxicos en el ambiente, la CRC no cuenta actualmente con las condiciones de seguridad ni con la capacidad operativa necesarias para desplegar personal técnico en actividades de inspección, monitoreo o seguimiento presencial en campo. En consecuencia, la realización de visitas, verificaciones o actividades de control directo en el área de influencia inmediata del volcán, bajo las actuales condiciones de amenaza, representaría un riesgo inaceptable para la vida y la integridad física del personal institucional, por lo que resulta necesario priorizar su protección y abstenerse de efectuar desplazamientos a la zona mientras persistan las condiciones de riesgo descritas.

En este contexto, la CRC, en ejercicio estricto de su función subsidiaria y de articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fundamenta la necesidad de adquirir e instalar cámaras térmicas IP especializadas para ser transferidas e integradas a la red de observación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), entidad científica constitucional y legalmente competente para la vigilancia e investigación de la amenaza volcánica en el país.

Las cámaras de espectro visible convencional resultan inoperantes en el ecosistema del volcán Puracé, ya que la densidad de las nubes, la neblina nocturna y la cobertura de ceniza bloquean totalmente el espectro óptico. En contraste, la incorporación de sensores radiométricos térmicos de alta resolución (como el modelo AXIS Q2101-TE o equivalente técnico) permite traspasar la

opacidad de la masa atmosférica y capturar con extrema precisión la emisión infrarroja y las firmas de calor emitidas por la masa rocosa, los fluidos y los gases a altas temperaturas.

Desde la perspectiva estrictamente técnica y vulcanológica, estas cámaras térmicas radiométricas se constituyen en un insumo tecnológico indispensable para la labor analítica del SGC en el estudio de fenómenos complejos. En primer lugar, permiten la caracterización y seguimiento dinámico de columnas de ceniza y plumas eruptivas al detectar el contraste térmico existente entre los gases calientes y el piroclasto expulsado frente al fondo atmosférico frío, lo que facilita determinar la altura real de la columna, la velocidad de ascenso, la tasa de emisión y la dirección de dispersión de la ceniza, incluso durante la noche o en momentos de nubosidad absoluta donde las cámaras ópticas fallan.

En segundo lugar, resultan fundamentales para el monitoreo y trazabilidad de flujos de lodo (lahares) y flujos piroclásticos, ya que al registrarse desprendimientos o arrastre de material caliente por deshielo o precipitaciones en cuencas vulnerables como la del río Vinagre (el cual hace parte de la cuenca Cauca), el sensor térmico identifica, en tiempo real, el desplazamiento de la masa a alta temperatura sobre las laderas, permitiendo calcular velocidades de propagación, distancias de alcance y trayectoria del flujo para la emisión de advertencias.

En tercer lugar, la elevada sensibilidad térmica del equipo (hasta 40 mK) y su amplio rango de medición de temperatura (de -40°C a 350°C) habilitan la delimitación de polígonos radiométricos en zonas críticas del edificio volcánico (grietas, domos y campos fumarólicos), lo que otorga al SGC la capacidad de medir variaciones de temperatura en tiempo real y detectar anomalías calóricas asociadas al ascenso de magma o a la presurización del sistema hidrotermal superficial. Finalmente, la integración con tecnología IP garantiza la transmisión telemática continuada (24/7) de imágenes e indicadores de temperatura hacia los centros de procesamiento de datos, asegurando la captura constante de información sin necesidad de exponer personal humano en campo.

Ahora bien, la presente contratación se sustenta con recursos provenientes de la fuente Cedelca, y tiene como finalidad fortalecer el monitoreo y la prevención de riesgos de desastres asociados a fenómenos volcánicos, especialmente la generación y el desplazamiento de flujos de lodo (lahares) y flujos piroclásticos en la cuenca del río Vinagre, afluente de la cuenca del río Cauca. Para ello, la implementación de sensores térmicos permitirá detectar oportunamente estos fenómenos, facilitando la emisión de alertas tempranas y contribuyendo a la protección de la vida, los bienes y la infraestructura expuesta.

Por todo lo anterior, la adquisición de estos equipos por parte de la CRC es una medida oportuna, necesaria e idónea que fortalece de manera directa la capacidad tecnológica de observación remota del Servicio Geológico Colombiano. Esta articulación interinstitucional optimiza el conocimiento científico de la amenaza volcánica en Puracé durante la Alerta Naranja, garantiza la protección de personal institucional y provee insumos de alta precisión técnica que sustentan las decisiones preventivas y de respuesta por parte de la CRC y los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en el Cauca.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TÉRMICAS ESPECIALIZADAS Y SUS ACCESORIOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y EL MONITOREO REMOTO DE VARIABLES ASOCIADAS A LA AMENAZA VOLCÁNICA EN LA CADENA VOLCÁNICA DE LOS COCONUCOS Y LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO VOLCÁNICO PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes y servicios requeridos por la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, en particular Gestión del Riesgo, serán los siguientes y en las cantidades que se especifican a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**CAMARAS**		
1.1	Cámara térmica 10 MM 8.3 FPS — Cantidad: 1 und. Cámara térmica de red para exteriores, con lente de 10 mm y velocidad de 8,3 fps o superior, equipada con sensor microbolómetro no refrigerado de 640 × 480 píxeles, sensibilidad térmica NETD <20 mK a 25 °C, F1.0 y rango espectral de 8–14 µm. Incorpora lente atérmica de 10 mm, F1.2, con campo de visión de 63° horizontal y 46° vertical, y distancia mínima de enfoque de 2,8 m. Ofrece resolución de video de hasta 800 × 600 (SVGA), compresión H.264/H.265 y Motion JPEG, tecnología Axis Zipstream, estabilización electrónica de imagen y paletas térmicas. Basada en plataforma ARTPEC-8, con unidad de procesamiento de aprendizaje profundo (DLPU), detección de movimiento y audio, entrada/salida de alarma, almacenamiento local mediante tarjeta de memoria y alimentación PoE Clase 3. Diseñada para operación exterior en condiciones exigentes, con protección IP66/IP67 y rango de temperatura de funcionamiento de -40 °C a 60 °C. Accesorios que incluye: • Inyector PoE regulado — Cantidad: 1 und. • Patch cord RJ45 de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 1 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 1 und.	UND	2

	• Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 2 metros — Cantidad: 1 und. • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 1 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 1 und.		
1.2	Cámara web— Cantidad: 1 und. Cámara IP tipo bullet fija para exteriores, equipada con sensor de imagen de 1/1,2" y resolución 4K de 8 MP, tecnología Día/Noche, procesador ARTPEC-9 SoC y unidad de procesamiento de aprendizaje profundo (DLPU). Incorpora Forensic WDR, Lightfinder 2.0 y OptimizedIR, con iluminación infrarroja de 850 nm para vigilancia en condiciones de baja iluminación. Cuenta con lente varifocal IR corregida de 5,9–13,8 mm, campo de visión horizontal de 114° a 46°, zoom y enfoque remotos, y soporte para formato corredor. Permite transmisión de video de hasta 50/60 fps en 8 MP, con compresión H.264, H.265 y AV1, tecnología Axis Zipstream y Motion JPEG. Accesorios que incluye: • Inyector PoE regulado — Cantidad: 1 und. • Patch cord RJ45 de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 1 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 1 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 2 metros — Cantidad: 1 und • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 1 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 1 und.	UND	2
2	**ALMACENAMIENTO**		
	Servidor de grabación tipo torre. Software de gestión de video AXIS Camera Station Pro, preinstalado, con licencias para 16 dispositivos. Herramienta de configuración AXIS Recorder Toolbox, con asistente de instalación intuitivo. Gestión de audio AXIS Audio Manager Pro, con 10 licencias incluidas. Seguridad: módulo de plataforma segura (TPM) con certificación	UND	1

	FIPS 140-2 nivel 2, para el almacenamiento seguro de claves criptográficas y certificados. Servicio Keep Your Hard Drive: conservación del disco duro por parte de la entidad en caso de falla. Garantía de 5 años.		
3	**SISTEMA DE COMUNICACIÓN**		
3.1	Radio Bullet AC • Configuración y puesta en servicio — Cantidad: 1 servicio • Antena tipo grilla 5G 27 dBi — Cantidad: 2 und. • Inyector PoE metálico BT-CAT5-P1 — Cantidad: 2 und. • Router MikroTik de 5 puertos C52IG5HAXD2HAXDTC — Cantidad: 1 und. • Conector L tipo N M-H — Cantidad: 2 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 2 und. • Patch cord de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 2 und. • Protectores Ubiquiti ETH-SP-G2 — Cantidad: 2 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 3 metros — Cantidad: 2 und. • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 2 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 2 und.	UND	2
4	**SISTEMA ELECTRICO FOTOVOLTÁICO**		
4.1	Sistema eléctrico • Construcción circuito — Cantidad: 1 und. • Gabinete de aluminio de 1.5 mm de 1 m alto × 60 cm ancho × 38 cm fondo, puerta visagrada, pintado al horno, 3 bandejas, 3 puertos laterales de conexión de cables, varillas de anclaje, dos lengüetas para dos candados Ref. 850, empaque de puerta contra la lluvia — Cantidad: 1 und. • Candado 850 — Cantidad: 2 und.	UND	2
4.2	Panel solar 12 voltios, 120 vatios, policristalino/monocristalino — Cantidad: 10 und	UND	2
4.3		UND	2

	Estructura para panel solar • Pórtico — Cantidad: 2 und. • Rieles de 2 metros — Cantidad: 10 und. • Brida interna — Cantidad: 10 und. • Brida lateral — Cantidad: 20 und. • Brida de tierra — Cantidad: 10 und. • Placa 12 × 18, grosor 1/4 — Cantidad: 6 und. • Copa 1 1/2" a 3/4" — Cantidad: 6 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") de 1 1/2" × 2 metros con una rosca — Cantidad: 6 und.		
4.4.	Elementos eléctricos • Controlador MPPT 24 voltios/30 A/150 V EXTRA 3415N — Cantidad: 2 und. • Batería 12 voltios 65 Amp Gel — Cantidad: 4 und. • Breaker bipolar DC 2 × 10 Amp — Cantidad: 2 und. • Breaker bipolar DC 2 × 20 Amp — Cantidad: 1 und. • Breaker 1 × 6 Amp — Cantidad: 4 und. • Protector de batería de 24 voltios KEMO M148-24 — Cantidad: 2 und. • Breaker 1 × 3 Amp — Cantidad: 4 und. • Riel DIN de 1 metro — Cantidad: 1 und. • Juego de tornillos — Cantidad: 1 und. • Juego de cables y terminales — Cantidad: 1 und. • Cables de paneles, 2 encauchetados 2 × 12 AWG por 12 metros — Cantidad: 1 und. • Conector MC4 en parejas — Cantidad: 2 und. • Pararrayo de 5 puntas de 3/4" macho — Cantidad: 1 und.	UND	2

	• Niple galvanizado de 3/4" — Cantidad: 1 und. • Copa galvanizada 1 1/2" a 3/4" — Cantidad: 1 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 3 metros — Cantidad: 1 und. • Cable 2 AWG, 7 hilos, desnudo, 4 metros — Cantidad: 1 und. • Pozo de cobre para Hidrosolta — Cantidad: 1 und. • Hidrosolta, 15 kg — Cantidad: 1 und. • Dos perros bimetálicos para 0 AWG — Cantidad: 1 und. • Varilla de tierra de 3/8", 1.8 metros (1 para gabinete, 1 para cámaras y 4 para paneles solares) — Cantidad: 6 und. • Cable 10 AWG × 50 metros para tierra — Cantidad: 1 und. • Terminales de tierra con derivación — Cantidad: 12 und. • Puente de 50 A, 1000 V — Cantidad: 1 und.		

1.3 Clasificación de bienes y servicios

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la que se relaciona en el numeral 2.2 del presente documento, siendo los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114400	Instrumentos meteorológicos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
81161700	Servicios de telecomunicaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
46171600	Equipo de vigilancia y detección
26111700	Baterías, pilas y accesorios
39121900	Dispositivos de accesorios de seguridad eléctrica

1.4 Obligaciones del Contratista.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir rigurosamente con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.2 del presente Estudio Previo (Tabla de Especificaciones Técnicas de los Equipos), así como atender las instrucciones, requerimientos y orientaciones que imparta la Supervisión designada por la Corporación.
2. Suministrar las cámaras térmicas y sus respectivos accesorios técnicos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
3. Garantizar la excelente calidad, cantidad, idoneidad y oportunidad en la entrega de todos los equipos y accesorios. El CONTRATISTA asumirá bajo su entera responsabilidad y costo el cambio o reposición de cualquier bien que resulte defectuoso, averiado o que no cumpla con las especificaciones exigidas, para lo cual contará con un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación por parte de la Supervisión.
4. Constituir, presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos legal y contractualmente exigidos.
5. Entregar a la Supervisión del contrato la documentación original de las garantías de fábrica de cada cámara, sensor y accesorio suministrado, con un término de cobertura no inferior al exigido en la ficha técnica, junto con los certificados de calibración y/o conformidad aplicables.
6. Cumplir de manera oportuna con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), en conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. El CONTRATISTA deberá adjuntar mensualmente a sus facturas/cuentas de cobro la certificación de pago y planillas que acrediten el cumplimiento de esta obligación, tanto propia como del personal a su cargo destinado a la ejecución contractual.
7. Presentar los informes de avance, acta de entrega, pruebas de funcionamiento telemático e informe final con los soportes técnicos de las actividades ejecutadas durante el plazo contractual, de acuerdo con los formatos solicitados por la Supervisión.
8. Presentar a la CRC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única de cumplimiento y demás legalizaciones requeridas para la expedición del Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.
9. Asumir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones de ley que apliquen a la contratación con entidades estatales en el orden departamental/nacional.
10. Respetar los Derechos Humanos en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato y actuar con la debida diligencia, previniendo cualquier circunstancia que pueda lesionar o afectar a las comunidades locales, al personal de apoyo o a terceros.

11. Atender con celeridad y oportunidad las observaciones, requerimientos y llamadas de atención que formule el funcionario o profesional designado para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.

12. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones o actuaciones injustificadas que entorpezcan la oportuna atención de la contingencia volcánica

13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro.

14. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la C.R.C.

15. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades para el suministro de combustible.

16. Las demás que por la naturaleza del contrato, las normas de contratación pública y la normatividad ambiental/técnica resulten aplicables.

1.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato previo cumplimiento de los requisitos pactados, presentación de las planillas de pago a seguridad social y expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte de la Supervisión.

2. Ejercer la supervisión del contrato garantizando el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas.

3. Verificar que los desembolsos e informes requeridos para el pago se tramiten con oportunidad y cumplan rigurosamente con los soportes técnicos, jurídicos y financieros requeridos.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y de alta calidad del objeto contratado, formulando las recomendaciones, requerimientos, observaciones o correctivos a que haya lugar.

5. Velar por que la ejecución contractual sea respetuosa de los Derechos Humanos. En consecuencia, la Entidad informará a las autoridades y entes de control competentes sobre cualquier eventual vulneración o riesgo de violación de derechos humanos reportado o identificado durante el desarrollo del contrato

6. La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

7. El supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes

1.6 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente proceso de contratación le son aplicables las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

1.8 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CUACA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.9 PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, ubicada en el Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 primer piso, teléfono 8233242 extensión 109.

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS.M/CTE ($164.000.000) –** IVA incluido y demás impuestos a los que hubiere lugar.

NOTAS IMPORTANTES:

1. La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido (si aplica) para aquellos ítems sujetos a este impuesto, del mismo modo deducciones y retenciones que aplique la entidad.

1.11 RUBRO PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
1745	31 de octubre del 2026	3221-3.2.1.03.2418.008-22	$64.000.000
		3221-3.2.1.03.2418.008-31	$100.000.000
		Total	$164.000.000

1.12 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

1.12.1 Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 40%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato, la liquidación y un año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.11 CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma secop II.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CORRESPONDENCIA

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de

la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La propuesta deberá enviarse a través de la plataforma secop II (único medio) antes de la fecha y hora dispuesta en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo y de hacerlo ello será causal de rechazo, SE EXCLUYE EN CASO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad. hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

EFECTOS DE LA PROPUESTA
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

2.4. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

b. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

c. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

d. **APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

e. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que la CRC considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

g. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La CRC verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

h. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la CRC el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

i. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La CRC efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la CRC solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

j. PUBLICACIÓN DE INFORMES

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

k. OBSERVACIONES A LOS INFORMES

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

l. ACTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La CRC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

m. DECLARATORIA DE DESIERTO

La CRC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna propuesta sea declara hábil
3. Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
4. Cuando medie engaño o ilegalidad para obtener la adjudicación.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la CRC evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

2.5 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

2.5.1 Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social relacionado con la presente contratación.

2.5.2 Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.5.3 Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

2.5.4 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.5.5 proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

2.5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCION ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa, específicamente hasta el momento que fije la entidad como término máximo para subsanar.

2.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

2.6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos que se formulen para tal fin, por la ley, sus reglamentos y los pliegos de condiciones, en relación con los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, inscritos, clasificados y calificados en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015.

Además, deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el

nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Corporación

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

c. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

d. CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

e. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio a la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliegos de condiciones.
- Máximo dos integrantes por figura asociativa

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

I. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

J. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

L. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

M. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

N. LIBRETA MILITAR. De la persona natural o jurídica de su representante legal (Menores de 50 años), si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

O. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, el cual debe presentarse actualizado, renovado y en firme.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el presente proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

La CRC verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación y deberá encontrarse clasificado en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114400	Instrumentos meteorológicos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
81161700	Servicios de telecomunicaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
46171600	Equipo de vigilancia y detección
26111700	Baterías, pilas y accesorios
39121900	Dispositivos de accesorios de seguridad eléctrica

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA. NIT: 891.501.885-4

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Tres meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Q. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que

pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

R. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

S. DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La CRC aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta los proponentes declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

Los demás establecidos en otros apartes del presente documento.

2.6.2 ASPECTOS FINANCIEROS. (VER ANEXO- ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL)

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Indicador	Requisito propuesto
Liquidez	≥ 2.13
Endeudamiento	≤ 0.50
Cobertura de intereses	≥ 4.11 o indeterminado
Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0.06
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0.09

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

CRITERIO DIFERENCIAL:

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYME.

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para incentivar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

Indicador	Requisito propuesto
Liquidez	≥ 2.10
Endeudamiento	≤ 0.50
Cobertura de intereses	≥ 4.07 o indeterminado
Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0.06
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0.09

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL **FINANCIERAMENTE**

2.6.2.1 documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma del quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen i) balance general y ii) estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2 6.3 .REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.6.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cumplen con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales (VER ANEXO FICHA TECNICA).

2.6.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar la experiencia, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones o contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación final o acta de recibo final, suscritos con una persona de Derecho Público o Privado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro y/o instalación y/o mantenimiento de sistemas para vigilancia y/o monitoreo volcánico, sistemas de comunicación o afines que involucren equipos electrónicos, circuitos eléctricos y su cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Es valida la sumatoria en cuantía de dichos contratos, para acreditar esta experiencia.

Cada contrato presentado por el proponente debe estar debidamente inscritos en el Registro único de proponentes en por lo menos 2 de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114400	Instrumentos meteorológicos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
81161700	Servicios de telecomunicaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
46171600	Equipo de vigilancia y detección
26111700	Baterías, pilas y accesorios
39121900	Dispositivos de accesorios de seguridad eléctrica

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o actas de recibo final o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado de la supervisión o interventoría.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.

2.7 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

2.7.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

Se hará conforme al procedimiento y metodología establecida en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II, la cual deberá ser consultada por los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica en anexo que pone a disposición la entidad y cargarlo en la plataforma del SECOP II, cargando su propuesta de conformidad con el formato que la entidad disponga, siguiendo las indicaciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

En cualquier evento de FALLA GENERAL certificada por Colombia Compra Eficiente deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD del presente anexo.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral. El valor ofertado se entiende a todo costo.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir de los valores de referencia de los ítems que componen la oferta económica.

Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado.

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1) **El inicio de la audiencia electrónica**, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio del evento de subasta.

2) **Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegados previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a

los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla, En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del sobre contentivo de la oferta inicial se realizará en la plataforma SECOP II, durante la Subasta Inversa electrónica la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en la plataforma de SECOP II conforme las reglas señaladas para tal efecto.

a. El primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables) aquellos equivalentes mínimo al tres por ciento (3%), de la oferta inicial más baja.

b. A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al tres por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

NOTA: El porcentaje de descuento final, será aplicado a cada uno de los ítems de conformidad a los precios techo establecidos por la Entidad.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la

utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

MARGEN VALIDO DE MEJORA

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto, no podrá seguir siendo participe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

2.7.2 EVALUACIÓN ECONOMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá ser diferente al valor ofertado, so pena de rechazo de la oferta.

Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, la oferta será rechazada.

2.7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

De acuerdo a lo establecido por el **DECRETO 1860 DE 2021**, el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y **35 de la Ley 2069 de 2020**, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

La Corporación dará aplicación a los factores de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.17, que dispone:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social de último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio a utilizar por la Corporación Autónoma Regional del Cauca será así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

2.7.4 ADJUDICACION DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el Acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

2.7.5 CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando la presentación de la oferta no sea a través de la plataforma secop II y no se encuentre justificado.
3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.
4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la propuesta de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.
8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente la CRC o a los demás proponentes.
9. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica o lo cotice en 0 pesos.
10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.
12. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.
13. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
14. Cuando no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional y capital de trabajo.
15. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo oferente.
16. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, la oferta será rechazada.

3. PROPUESTA

3.1 Documentos Reservados. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento al respecto se considerara que todos los documentos entregados con la propuesta son públicos.

3.2 Recepción de las propuestas. Se decepcionarán a través de la plataforma secop II.

3.3 Propuestas parciales: No se aceptan

3.4 ADENDAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Corporación podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Sin embargo, la CRC podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta el anexo técnico que será publicado simultáneamente con el presente proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

5.1 Precio: Los proponentes deberán ofrecer el precio total e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido, de no hacerlo se considerará incluido en los precios totales y deberá estipularse en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, igualmente deberá determinar el porcentaje de la comisión y su valor.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

5.2. Validez de la oferta: La validez de la oferta debe ser de 30 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

5.3. Descuentos: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones

5.4 Forma de pago:

La CRC pagará el valor del presente contrato en un solo pago, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

• CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)

• PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES

• INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

• INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR

• EVIDENCIAS

• ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)

• ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)

• CUENTA BANCARIA

• CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Parágrafo: Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar el pago final, de la compra de los materiales e insumos (reactivos) de laboratorio, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en el correspondiente informe de supervisión.

Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes contratados.

b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.

c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.

d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA equivalente al 1% y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.5 Duración del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la legalización del contrato, una vez se hayan aprobado las garantías exigidas por la entidad

5.6 **Declaratoria de Desierta:** La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

5.7 Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario MARYANELLA ALVEAR VEGA de la Subdirección de Patrimonio Ambiental, o quien el jefe del área designe, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de

la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

5.8 VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, como ocurre en el presente proceso, LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIRÁN COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN, EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

7 CONTRATACIÓN

La Corporación celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

8.1. Documentos para la suscripción y legalización del contrato: El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que La CRC pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, La CRC podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la CRC de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la CRC), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, La CRC hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

8.2. Domicilio del contrato: De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Popayán, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

8.3. Garantía:

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- **CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y cuatro (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

8.4. Gastos ocasionados por el contrato: Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

8.5. Plazo para la firma: La Corporación dispondrá hasta de un (1) día hábil a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para ser firmado, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, Ley 80/93.

9. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual.

Sobre la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la CRC no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

Los riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro, son los que se relacionan a continuación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Genera	Interno	Ejecuci	Operac ional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecució	Operaci onal	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración de la Corporación, la existencia de algún riesgo que no esté establecido en el cuadro anterior y que pueda afectar el equilibrio económico del contrato previo análisis de las partes.

Los interesados en presentar propuesta, deberán pronunciarse sobre lo anterior, en las observaciones al Proyecto de Pliegos, lo cual se analizará y de ser relevante, serán tenidas en cuenta en el pliego definitivo.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación por parte del oferente de los riesgos ejecutada en el pliego definitivo en caso de darse esa situación.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La CRC se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso

de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

12. FORMATOS Y ANEXOS A DILIGENCIAR

La información requerida que deba estar consignada en el formato entregado con el presente documento, deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

Los anexos corresponden a documentos que obran como material informativo, los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Pliego. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

(ORIGINAL FIRMADO)

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 1

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación del presente proceso de Selección, adelantado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes y/o servicios, bajo las características técnicas establecidas para tal en la presente Invitación, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CAMARAS**				
1.1	Cámara térmica 10 MM 8.3 FPS — Cantidad: 1 und. Cámara térmica de red para exteriores, con lente de 10 mm y velocidad de 8,3 fps o superior, equipada con sensor microbolómetro no refrigerado de 640 × 480 píxeles, sensibilidad térmica NETD <20 mK a 25 °C, F1.0 y rango espectral de 8–14 µm. Incorpora lente atérmica de 10 mm, F1.2, con campo de visión de 63° horizontal y 46° vertical, y distancia mínima de enfoque de 2,8 m. Ofrece resolución de video de hasta 800 × 600 (SVGA), compresión H.264/H.265 y Motion JPEG, tecnología Axis Zipstream, estabilización electrónica de imagen y paletas térmicas. Basada en plataforma ARTPEC-8, con unidad de procesamiento de aprendizaje profundo (DLPU), detección de movimiento y audio, entrada/salida de alarma, almacenamiento local mediante tarjeta de memoria y alimentación PoE Clase 3. Diseñada para operación exterior en condiciones exigentes, con protección IP66/IP67 y rango de temperatura de funcionamiento de -40 °C a 60 °C.	UND	2		

	Accesorios que incluye: • Inyector PoE regulado — Cantidad: 1 und. • Patch cord RJ45 de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 1 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 1 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 2 metros — Cantidad: 1 und. • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 1 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 1 und.				
1.2	Cámara web— Cantidad: 1 und. Cámara IP tipo bullet fija para exteriores, equipada con sensor de imagen de 1/1,2" y resolución 4K de 8 MP, tecnología Día/Noche, procesador ARTPEC-9 SoC y unidad de procesamiento de aprendizaje profundo (DLPU). Incorpora Forensic WDR, Lightfinder 2.0 y OptimizedIR, con iluminación infrarroja de 850 nm para vigilancia en condiciones de baja iluminación. Cuenta con lente varifocal IR corregida de 5,9–13,8 mm, campo de visión horizontal de 114° a 46°, zoom y enfoque remotos, y soporte para formato corredor. Permite transmisión de video de hasta 50/60 fps en 8 MP, con compresión H.264, H.265 y AV1, tecnología Axis Zipstream y Motion JPEG. Accesorios que incluye: • Inyector PoE regulado — Cantidad: 1 und. • Patch cord RJ45 de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 1 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 1 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 2 metros — Cantidad: 1 und • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 1 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 1 und.	UND	2		

2	**ALMACENAMIENTO**				
	Servidor de grabación tipo torre. Software de gestión de video AXIS Camera Station Pro, preinstalado, con licencias para 16 dispositivos. Herramienta de configuración AXIS Recorder Toolbox, con asistente de instalación intuitivo. Gestión de audio AXIS Audio Manager Pro, con 10 licencias incluidas. Seguridad: módulo de plataforma segura (TPM) con certificación FIPS 140-2 nivel 2, para el almacenamiento seguro de claves criptográficas y certificados. Servicio Keep Your Hard Drive: conservación del disco duro por parte de la entidad en caso de falla. Garantía de 5 años.	UND	1		
3	**SISTEMA DE COMUNICACIÓN**				
3.1	Radio Bullet AC • Configuración y puesta en servicio — Cantidad: 1 servicio • Antena tipo grilla 5G 27 dBi — Cantidad: 2 und. • Inyector PoE metálico BT-CAT5-P1 — Cantidad: 2 und. • Router MikroTik de 5 puertos C52IG5HAXD2HAXDTC — Cantidad: 1 und. • Conector L tipo N M-H — Cantidad: 2 und. • Cable red Cat 6 exterior 23 AWG doble chaqueta cobre, 12 metros con conector RJ45 ponchado — Cantidad: 2 und. • Patch cord de 1 metro Cat 6 — Cantidad: 2 und. • Protectores Ubiquiti ETH-SP-G2 — Cantidad: 2 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 3 metros — Cantidad: 2 und. • Tapón galvanizado 1 1/2" — Cantidad: 2 und. • Abrazadera 2" galvanizada — Cantidad: 2 und.	UND	2		
4	**SISTEMA ELECTRICO FOTOVOLTÁICO**				

4.1	Sistema eléctrico • Construcción circuito — Cantidad: 1 und. • Gabinete de aluminio de 1.5 mm de 1 m alto × 60 cm ancho × 38 cm fondo, puerta visagrada, pintado al horno, 3 bandejas, 3 puertos laterales de conexión de cables, varillas de anclaje, dos lengüetas para dos candados Ref. 850, empaque de puerta contra la lluvia — Cantidad: 1 und. • Candado 850 — Cantidad: 2 und.	UND	2		
4.2	Panel solar 12 voltios, 120 vatios, policristalino/monocristalino — Cantidad: 10 und	UND	2		
4.3	Estructura para panel solar • Pórtico — Cantidad: 2 und. • Rieles de 2 metros — Cantidad: 10 und. • Brida interna — Cantidad: 10 und. • Brida lateral — Cantidad: 20 und. • Brida de tierra — Cantidad: 10 und. • Placa 12 × 18, grosor 1/4 — Cantidad: 6 und. • Copa 1 1/2" a 3/4" — Cantidad: 6 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") de 1 1/2" × 2 metros con una rosca — Cantidad: 6 und.	UND	2		
4.4.	Elementos eléctricos • Controlador MPPT 24 voltios/30 A/150 V EXTRA 3415N — Cantidad: 2 und. • Batería 12 voltios 65 Amp Gel — Cantidad: 4 und. • Breaker bipolar DC 2 × 10 Amp — Cantidad: 2 und.	UND	2		

	• Breaker bipolar DC 2 × 20 Amp — Cantidad: 1 und. • Breaker 1 × 6 Amp — Cantidad: 4 und. • Protector de batería de 24 voltios KEMO M148-24 — Cantidad: 2 und. • Breaker 1 × 3 Amp — Cantidad: 4 und. • Riel DIN de 1 metro — Cantidad: 1 und. • Juego de tornillos — Cantidad: 1 und. • Juego de cables y terminales — Cantidad: 1 und. • Cables de paneles, 2 encauchetados 2 × 12 AWG por 12 metros — Cantidad: 1 und. • Conector MC4 en parejas — Cantidad: 2 und. • Pararrayo de 5 puntas de 3/4" macho — Cantidad: 1 und. • Niple galvanizado de 3/4" — Cantidad: 1 und. • Copa galvanizada 1 1/2" a 3/4" — Cantidad: 1 und. • Tubo galvanizado (pared 0.109") 1 1/2" de 3 metros — Cantidad: 1 und. • Cable 2 AWG, 7 hilos, desnudo, 4 metros — Cantidad: 1 und. • Pozo de cobre para Hidrosolta — Cantidad: 1 und. • Hidrosolta, 15 kg — Cantidad: 1 und. • Dos perros bimetálicos para 0 AWG — Cantidad: 1 und. • Varilla de tierra de 3/8", 1.8 metros (1 para gabinete, 1 para cámaras y 4 para paneles solares) — Cantidad: 6 und. • Cable 10 AWG × 50 metros para tierra — Cantidad: 1 und. • Terminales de tierra con derivación — Cantidad: 12 und. • Puente de 50 A, 1000 V — Cantidad: 1 und.					

VALOR DE LA PROPUESTA ES POR _____(IVA INCLUIDO)

Valor total de oferta económica: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a La Corporación para

Ciudad y fecha:

Nosotros, los suscritos:_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para: y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que hemos conocido las adendas de los documentos de la presente Selección Abreviada y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en el plazo otorgado por la entidad.
7. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por La Corporación.

Atentamente,

Nombre

Nit o C.C. # _____ de

Matricula #

Dirección

Ciudad

_____

FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
E.S.D.

El suscrito _____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de _____, cuyo objeto es **"(_____)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

FORMATO No. 3.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Popayán, _____ de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Selección Abreviada N° _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado CRC-SA-0032-2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. CRC-SA-0032-2026. Requeridos por las Autoridades Colombiana competentes.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:

Documento de Identidad:

FORMATO 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Contratista	**Contratante**	**Código UNSPSC para los que está inscrito el Contrato**	Contrato N°	**Objeto**	**Duración en meses**	**Consecutivo. RUP en la que se encuentra reportado**	**SMLMV**	**Indicar si es General o específica**

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Ciudad: _____

Firma: _____
(Es obligatoria la presentación de este formulario)